



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

01096-2021  
BETXÍ

*Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2021*

EXPDTE 29/2021

Finalizado el plazo de exposición al público del PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCION para el ejercicio 2021, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, dicho PLAN se considera definitivamente aprobado, y se proceda a su publicación:

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

TEXTO INTEGRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2021.

El art 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, deberán aprobar su correspondientes Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley general de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria, a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones, hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CAPITULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, durante el ejercicio presupuestario 2021, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.- Principios Generales

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.- Objeto de las Subvenciones

1.\_ Las subvenciones tendrán como objeto, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y desarrollo del deporte, de la cultura, de la educación, el fomento de la actividad económica en el municipio, y todo tipo de actividades sociales y ayuda a los más necesitados.

2.\_ Son subvencionables, las actividades que se realicen durante el año de su petición, y en los términos previstos en la correspondiente ficha, en el término municipal, y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

3.\_ Para el ejercicio 2021, el objetivo específico de las subvenciones, será el contemplado para cada una de ellas en las fichas que se relacionan como Anexo.

Artículo 4.- Objeto de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 5.- Carácter programático del Plan.

El plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo ente otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio

Artículo 6. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de BETXÍ para el ejercicio de 2021.

Artículo 7. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2021.

Artículo 8. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, se procederá a la modificación del presente Plan Estratégico.

Dado el carácter económico de la modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de estas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500 11990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respe-



tando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria

## CAPÍTULO II. Beneficiarios.

### Artículo 9. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario, persona física o jurídica, de los fondos públicos que habrá de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Igualmente podrán ser beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

4. Para el ejercicio de 2021 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en el Anexo de este Plan.

## CAPÍTULO III. Procedimiento y Gestión de la Subvención.

### Artículo 10. Procedimientos de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección, se habrán de aprobar y publicar las correspondientes Bases específicas.

En el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtengan, al mismo tiempo, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes. Esta Comisión Calificadora estará presidida por el Alcalde o Concejal delegado del área, y con la asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue y estará integrada por todos los Grupos Políticos municipales en proporción a su representatividad, correspondiendo a estos el nombramiento de sus miembros.

2. Excepcionalmente, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3. Podrán concederse subvenciones de forma directa en los siguientes casos:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal. c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

### Artículo 11. Tramitación del procedimiento.

1. Al margen de los requisitos concretos expresados en las Bases particulares de cada convocatoria, los peticionarios tendrán que presentar su solicitud dentro del plazo fijado en la correspondiente convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Instancia individualizada para cada actividad firmada por el peticionario o, en el caso de personas jurídicas, por quien ostente su representación debidamente acreditada.

b) Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como en su caso de la representación en la que actúe.

c) Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad y dentro del mismo ejercicio económico, con expresión de su cuantía y entidad concedente, o, si no existieran, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención.

d) Certificación emitida por la Tesorería Municipal acreditativa de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de BETXI.

e) Proyecto detallado de las actividades que se pretenden financiar.

f) Presupuesto completo y desglosado de las actividades programadas con expresión de la previsión de ingresos y gastos.

No obstante, cuando se trate de becas, premios o ayudas personales, únicamente será necesario presentar la instancia y la documentación exigida en las Bases de la convocatoria.

2. La documentación a que se refiere el apartado anterior se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de BETXI, y cuando esté incompleta o defectuosa podrá ser enmendada dentro del plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea requerido para ello por parte de la Administración.

Asimismo, si la Administración lo considera oportuno, podrá requerir del solicitante una ampliación de la documentación.

Si no son enmendadas las deficiencias o ampliada la documentación en el plazo concedido, se archivará la petición sin más trámite, teniéndose al interesado por desistido de su petición, previa notificación de la correspondiente resolución en tal sentido.



3. Los plazos de presentación de las instancias serán aquellos que se establezcan en cada una de las diversas bases particulares de cada convocatoria de subvención.

#### Artículo 12. Resolución.

1. Una vez analizadas las solicitudes por la Comisión Calificadora, y previo informe de la Intervención Municipal, se formulará propuesta de resolución.

Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones los diferentes órganos municipales en los términos previstos al efecto para cada ejercicio económico por las Bases de ejecución del presupuesto.

2. El plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

Cuando se trate de supuestos de concesión directa, el citado plazo se contará a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de subvención.

3. Transcurrido el plazo de tres meses citado sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes formuladas.

#### Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ANEXO.

LINEA DE ACTUACION	ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL-
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	23100.489XX
IMPORTE PREVISTO	23.960,00 €UROS
OBJETIVOS	Mantenimiento de la actividad ordinaria de las asociaciones, acciones específicas de sensibilización, formación, información y divulgación de la actividad de la asociación.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>_ Concurrencia competitiva. (23100.48900): 5.460,00 €uros</li> <li>_ Convenio Noves Sendes (23100.48901): 8.500 €uros</li> <li>_ Convenio Cruz Roja (23100.48902): 10.000,00 €uros</li> </ul> En el caso de concurrencia competitiva 1º) Aprobación de las bases convocatoria 2º) Acuerdo de concesión subvención 3º) Justificación de la subvención En el caso de los convenios; Justificación del importe concedido, de conformidad con el convenio
EVALUACION	Las Asociaciones presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

LINEA DE ACTUACION	AYUDAS DE EMERGENCIA-
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	23101.480XX
IMPORTE PREVISTO	37.075,00 €UROS
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>_ Ayuda Necesidades Básicas (23101.48000): 20.000,00 €uros.-</li> <li>_ Ayuda Pobreza Energética (23101.48001): 4.000,00 €uros.-</li> <li>_ Concurrencia competitiva (23101.48100) Subvenciones ONG,S 10.000,00 €uros.-</li> <li>_ Convenio ISONOMIA (23101.48101): 575,00 €uros.</li> <li>_ Convenio FONS VALENCIA PER LA SOLIDARITAT (23101.48103): 2.500,00 €uros.</li> </ul>
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>_ En el caso de las ayudas necesidades básicas y ayuda pobreza energética, los servicios sociales realizarán propuesta de concesión al órgano competente, resolviéndose por resolución de Alcaldía la concesión de la ayuda.</li> <li>_ En el caso de concurrencia competitiva: 1º) Aprobación de las Bases 2º) Acuerdo de concesión de la subvención 3º) Justificación de la subvención (presentación de la documentación justificativa que será comprobada por los servicios mples).</li> <li>_ Convenios con Entidades.: Justificación del importe concedido.</li> </ul>
EVALUACION	En el caso de las subvenciones concedidas mediante concurrencia competitiva y mediante convenio, los beneficiarios de las subvenciones deberán aportar documentación justificativa de los gastos.

LINEA DE ACTUACION	ACTIVIDAD DE IMPULSO AL ESTUDIO Y A LA EDUCACION ENTRE LOS NIÑOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	32301.48000
IMPORTE PREVISTO	3.000,00 €UROS
OBJETIVOS	Actuación destinada a continuar con los colegios para la formación del "BANC DE LIBROS"(32301.48000)
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Se presenta solicitud de ayuda económica para la formación del BANCO DE LIBROS,
EVALUACION	La presenta justificación de la ayuda se realiza con la presentación del original de los originales de las facturas de los libros adquiridos (factura justificativa del gasto)



LINEA DE ACTUACION	ACTIVIDADES DE FOMENTO CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	33401.489XX
IMPORTE PREVISTO	28.000,00 €uros
OBJETIVOS	Colaboración con entidades locales para la promoción cultural.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	- Concurrencia competitiva (33401.48900): 7.038,15 €uros. - Convenio UNED. (33401.48901): 1.017,00 €uros. - Convenio UNION MUSICAL (33401.48902): 15.555,17 €uros - Convenio PARROQUIA NOSTRA SRA DE LOS ANGELES. (33401.48903): 3.189,68 €uros.- - Convenio AMICS DEL PALAU (33401.48904): 1.200,00 €uros. _ En el caso de concurrencia competitiva: 1º) Aprobación de las Bases 2º) Acuerdo de concesión de la subvención 3º) Justificación de la subvención (presentación de la documentación justificativa que será comprobada por los servicios mples). _ En el caso de los Convenios con Entidades.: Justificación del importe concedido, de conformidad con el convenio suscrito
EVALUACION	Las Asociaciones o clubes, presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

LINEA DE ACTUACION	SUBVENCIONES FOMENTO JUVENTUD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	33700.48900
IMPORTE PREVISTO	2.000,00 €UROS
OBJETIVOS	SUBVENCION JUVENTUD
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Desde el Instituto de Betxí, se comunica el nombre de los estudiantes con mejor currículum del último curso. Por Resolución de Alcaldía se concede la beca a los estudiantes que se indica por el Instituto
EVALUACION	Se trata de la concesión de Becas a los estudiantes de bachillerato, que han obtenido las mejores notas del Instituto de Betxí. La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de la matrícula en la Universidad.

LINEA DE ACTUACION	ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL DEPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	34100.489XX
IMPORTE PREVISTO	41.250,00 €UROS
OBJETIVOS	Colaboración con los clubes para promocionar el deporte, así como con deportistas de elite.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	- Concurrencia competitiva. (34100.48900) 7.250,00 €uros.- - Convenio Club Deportivo Betxí. (34100.48901) 19.000,00 €uros.- - Convenio Club GYM ART BETXI (34100.48902): 2.000,00 €uros. - Convenio Club Balonmano Betxí (34100.48903): 19.000,00 €uros _ En el caso de concurrencia competitiva: 1º) Aprobación de las Bases 2º) Acuerdo de concesión de la subvención 3º) Justificación de la subvención (presentación de la documentación justificativa que será comprobada por los servicios mples). _ En el caso de los Convenios con Entidades.: Justificación del importe concedido.
EVALUACION	Las Asociaciones o clubes, presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

LINEA DE ACTUACION	FOMENTO ACTIVIDAD ECONOMICA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	43900.48900
IMPORTE PREVISTO	1.500,00 €UROS
OBJETIVOS	Fomento del comercio local de Betxí
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	_ Concurrencia competitiva. : 1º) Aprobación de las Bases 2º) Acuerdo de concesión de la subvención 3º) Justificación de la subvención (presentación de la documentación justificativa que será comprobada por los servicios mples).
EVALUACION	Las asociaciones presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.